CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación III.A.608

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones de Alberite S.A., con último domicilio conocido en Alberite, C/ Pío Sicilia, 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las D.P. 27/89 resolución de fecha 14 de Octubre de 1991, por la que se imponía una cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 28 de junio de 1989, por lo que Promociones y Construcciones de Alberite S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de Cuarenta y dos mil trescientas sesenta y una pesetas (42.361 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 14 de Noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación III.A.609

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Veco S.A., con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), C/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha ordenado la incoación de las Diligencias Previas 18/91, seguidas a instancia de D. Maximino Martínez Pérez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de protección oficial, amparadas por el Expediente 26-1-0001/84 y sitas en C/ Viveros, 4 de Logroño, por diversas deficiencias detectadas en las mismas.

Se pone en conocimiento de Veco S.A., Promotora de dichas viviendas de protección oficial, que están a la vista, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, Calle Calvo Sotelo nº 15-2º, la denuncia presentada, pudiendo alegar dentro del plazo de ocho días, lo que en favor de su derecho estime pertinente.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación III.A.610

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Condal Riojana de Promociones S.A., con último domicilio conocido en Barcelona, C/ Alfonso XII, nº 14, entresuelo 1ª, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en el expediente D.P. 54/89 resolución de fecha 23 de Julio de 1991, por la que se imponía una tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 1 de febrero de 1990, por lo que Condal Riojana de Promociones S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de veintiocho mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas (28.649 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

144/91.— Ortigosa de Cameros.— Aprobación Definitiva modificación de la delimitación del suelo urbano III.A.611

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La rioja, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1991, acordó aprobar definitivamente la Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Ortigosa de Cameros.

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978, con la advertencia de que contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en este mismo anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

ANEXO

NORMAS MODIFICADAS

FICHERO DE ZONAS DE ORDENACION		SUELO URBANO
NUCLEO	Ortigosa	ZONA Nº 1
NOMBRE ZONA	Santa Lucía	PLANO Nº 2
DESCRIPCION	Entorno de la Ermita de Santa Lucía, en el que existen solicitudes de licencia de construcción y que justifica una ordenación unitaria.	
OBJETIVOS	Garantizar la integración de los nuevos edificios en el conjunto edificado, disponiendo los volúmenes de forma que se realce la ermita.	
USOS	CARACTERISTICOS: -Residencial, colectiva o unifamiliar. COMPATIBLES: -Los permitidos al amparo del artículo 27 de las ordenanzas reguladoras. PROHIBIDOS: (Solo en planta baja y en planta inferior vivivera).	
TIPOLOGIA	Aislada.	
VOLUMEN	TAMAÑO DE PARCELA Mínimo M²	350
	POSICION DE LA EDIFICACION Retranqueos M	Según plano.
	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO Fondo edificable planta baja M	Según plano.
	FORMA Altura Máxima sobre rasante M	9,40
	Número Máximo de plantas Nº	3(Baja + 2)(*)
ESTETICA	-Se prohibe cualquier edificación fuera de las alineaciones definidas en el plano. -Se prohiben cuerpos edificados sobre cubierta, lucernarios, admitiéndose materiales en cubierta que resuelvan la iluminación cenital. -Los cerramientos serán contínuos, no autorizándose plantas bajas diáfanas, ni retranqueos de fachada (terrazas). -Solo se admiten vuelos sobre la fachada principal, prohibiéndose sobre posterior y laterales -Los vuelos serán abiertos (balcón tradicional) (vuelo máximo 30 cm.), prohibiéndose vuelos de cuerpos cerrados o curvos.	
OBSERVACIONES	* Sobre el barranco se admite una planta adicional vivivera. Debajo de este nivel solo se admite el uso almacén/bodega con huecos de ventilación escasos, no mayores de 30x30 cm.	

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto III.B.1860

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Hago Saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja ha dictado providencia en los expediente que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/716.643, Alberto Pérez Rey, D.N.I. Nº 38.038.174
Afiliado a la Seguridad Social nº 28/2.507.663-13
Importe del débito: 319.809 pesetas.
Período: 1/88 a 12/89.
En ignorado paradero.

26/516.014, Miguel C. Arrieta Longa, D.N.I. Nº 168.480.536
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/215.792
Importe del débito: 1.090.005 pesetas.
Período: 3/82 a 12/88.

26/710.301, María Concepción Sousa Rodríguez, D.N.I. Nº 120.043
Afiliada a la Seguridad Social nº 26/205.702-01
Importe del débito: 1.071.341 pesetas.